



**PARTICIPACION
CIUDADANA**
movimiento cívico no partidista

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

Los últimos años han modificado profundamente el contexto internacional, tanto en lo económico como en lo político. En el primero de estos ámbitos, la apertura y globalización de los mercados se traduce diferentemente según se pertenezca al grupo de las naciones altamente industrializadas o a aquellas cuyos procesos de desarrollo exhiben significativos retrasos. Lo mismo acontece con los modelos de sociedad derivados de estas reorientaciones económicas.

En República Dominicana, las dinámicas de estos procesos plantearon al Estado, casi siempre por presiones externas, la necesidad de introducir reformas económicas que las viejas debilidades estructurales estatales, económicas y sociales han convertido en desequilibrios altamente perjudiciales y riesgosos. Para el grueso de la población, éstas se reducen en la restricción del acceso a bienes y bienes y servicios y en el incremento de la pobreza producto del estancamiento del aparato productivo, de la reducción del gasto social y del marcado desequilibrio distributivo.

Las nuevas realidades, que se dan de manera simultánea y contradictoria a la exigencia de profundizar la democracia, agudizan los seculares problemas no resueltos de la sociedad dominicana y reclaman respuestas individuales y colectivas en procura de superarlos.

Es necesario, por tanto, encontrar soluciones más menos inmediatas en los órdenes siguientes:

1. EN LO POLÍTICO

- a) Al legado autocrático que permea las estructuras del Estado y de la propia sociedad civil, que menoscaba el despliegue de las potencialidades del conjunto social dominicano al concentrar y personalizar el poder en desmedro de la institucionalidad democrática.
- b) A la centralización y al abuso de poder, íntimamente vinculados a la herencia autocrática, y mediante los cuales los ciudadanos y las ciudadanas son desprovistos de sus mas elementales derechos.

- c) Al sistema de exclusiones que caracteriza la vida social, acentuando las desigualdades políticas entre los diversos sectores: exclusión de los pobres, de las mujeres, de los jóvenes, de las personas ancianas, de las discapacitadas y otros, todo ello en detrimento de la conjunción de proyectos en el propósito común de una sociedad más equitativa.
- d) A la corrupción y al tráfico de influencias que pervierten todos los mecanismos regulatorios de las relaciones del ciudadano y la ciudadana con el Estado y la propia sociedad.
- e) A la propia exclusión, al pesimismo y a la falta de conciencia ciudadana que provoca el desaprovechamiento o la sub-utilización de opciones y canales de participación ya existentes.

2. EN LO ECONÓMICO

- a) Al estancamiento del aparato productivo fruto, entre otras muchas cosas, de opciones de política económica no concebidas en función de un proyecto integral de desarrollo que adecúe la realidad interna a los cambios externos.
- b) A los impactos de la política de ajuste, cuyas orientaciones instrumentales acentúan los desequilibrios sociales, restringen el disfrute de las oportunidades y segregan a cada vez mayores contingentes ciudadanos del ejercicio de derechos que, como la educación y la salud, son estimados esenciales para el mismo desarrollo económico y para la consolidación de la democracia.
- c) Al deterioro de la calidad de vida de las mayorías, producto del atraso y características estructurales del aparato productivo, de la distribución desigual de la riqueza, de la disminución del poder adquisitivo individual y colectivo y de la desatención, cuando no abandono, de servicios sociales básicos.
- d) Al incremento de la pobreza y de la indigencia las posibilidades de desarrollo al marginar de los mecanismos de distribución del ingreso a capas de la población cada vez más grande.
- e) Al deterioro del patrimonio natural y cultural de la sociedad, estrechamente vinculado a opciones económicas mal orientadas y a formas de conducción y gerencia estatal y social normadas por el autoritarismo y las exclusiones.

3. EN LA IDENTIDAD

- a) Al menoscabo de la noción de identidad colectiva, y a las innúmeras trabas a la afirmación de las identidades sociales cuyas consecuencias son, en el primer caso, la obstrucción de un proyecto global de sociedad y, en el segundo, el desconocimiento de los aportes sectoriales y/o grupales a ese proyecto global.

- b) A los límites impuestos a la democratización de la cultura mediante la participación de la sociedad civil en un permanente y renovado proceso de creación cultural que modifique tanto la vida pública como la privada.

Pese a estos problemas no resueltos, reconocemos:

- a) Los esfuerzos de los más diversos sectores nucleados alrededor de búsquedas de alternativas que ensanchen los márgenes de la participación ciudadana en la definición y ejecución de soluciones globales y/o sectoriales.
- b) Los esfuerzos de los más perjudicados por crear estrategias de sobrevivencia e iniciativas de desarrollo económico y de protección ambiental que contrarresten las pérdidas de poder y económico y en la calidad de vida provocadas por las políticas del Estado y por la cultura autoritaria.
- c) La reafirmación de los sujetos sociales, portadores de nuevos proyectos, que se abren espacio en la sociedad.

ES POR TODO LO ANTERIOR QUE PROPONEMOS

- a) Reconocer la democracia como la expresión de la pluralidad, la tolerancia y el protagonismo, a nivel individual y colectivo, de los distintos sujetos sociales, y reivindicar el derecho de las minorías.
- b) El reconocimiento y respeto efectivos por las instancias privadas de los distintos derechos de los ciudadanos y las ciudadanas.
- c) La garantía de la participación de todos los sectores sociales e individuos en la distribución y disfrute de la riqueza socialmente producida.
- d) El reconocimiento al derecho a la participación de las distintas identidades: trabajadores, mujeres, empresarios, intelectuales, pobladores barriales, etc. En los procesos de creación y decisión colectivos.

Todo esto debe concretarse en el impulso de una voluntad de cambio efectivo e integral que logre trascender la enunciación de las deficiencias del Estado y de la sociedad y llegue hasta:

- a) Las reformas políticas, constitucionales, legales y administrativas que sienten las bases de un cambio sustancial en las relaciones entre el Estado y los ciudadanos y ciudadanas.
- b) La real autonomía de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, al saneamiento del Poder Judicial, así como a la modificación y transparencia de las instituciones públicas y privadas que eviten los abusos de poder, la acentuación de los desequilibrios y la instrumentalización de los ciudadanos y ciudadanas.

- c) El saneamiento y control de los poderes públicos, que otorgue capacidad de decisión a la sociedad y reduzca al mínimo el usufructo espurio del patrimonio colectivo y de las jerarquías sociales, políticas y económicas.
- d) La descentralización del Estado, el fortalecimiento del régimen municipal y la creación de mecanismos de participación ciudadana en la formación y ejecución de las políticas públicas, en la asignación de los recursos públicos y en la distribución de la riqueza socialmente producida.
- e) La promoción y apoyo de las iniciativas auto gestión arias de la sociedad civil en su calidad de aporte significativo y creador al proyecto común.
- f) La identificación y puesta en marcha de mecanismos que aseguren que la inversión pública proteja los recursos nacionales y garanticen la adecuada y equitativa distribución del gasto social.

En tal sentido, y para desbrozar el camino hacia la concreción de estas propuestas, planteamos a la sociedad dominicana las siguientes:

ESTRATEGIAS

- a) Promover acuerdos entre distintos sectores de la sociedad civil sobre las propuestas anteriores.
- b) Fortalecer a la sociedad civil como garantía de la ejecución de estos acuerdos.
- c) Promover mecanismos institucionalizados de diálogo entre los diferentes sectores de la sociedad civil y frente a los partidos políticos y el Estado, en los que se acepte la pluralidad de los sujetos sociales y se reconozca la validez de los proyectos de que son portadores.
- d) Contribuir a la definición de un Plan Nacional de Desarrollo que movilice y consolide los sectores productivos nacionales, dentro de concepciones que maximicen nuestra competitividad en el contexto de una interdependencia con equidad y del fortalecimiento institucional de nuestra soberanía nacional.
- e) Promover acciones que fortalezcan la toma de conciencia y movilicen a la sociedad civil en estas direcciones en el marco de la más in-estricta participación democrática.

Inspirados e inspiradas en estos principios y objetivos, hemos decidido constituir el movimiento Participación Ciudadana, que formula un llamado a la movilización nacional y a la coordinación de acciones para definir una agenda de reformas que impacten la acción política y conduzcan a la sociedad a un estadio superior de convivencia democrática.

De ahí nuestro compromiso de participar, de hacer esfuerzos que unifiquen los criterios dispersos en el movimiento social, y de fomentar su vinculación con el movimiento político.

ESTATUTOS GENERALES

CAPITULO 1:

De la naturaleza y sus objetivos, domicilio y duración.

Artículo 1.- Participación Ciudadana es un movimiento cívico no partidista, de presión, concertación y vinculación del ámbito social con los poderes públicos y los partidos políticos. Se constituye con el fin de promover la articulación en el seno de la sociedad civil y para incentivar la participación de los ciudadanos y ciudadanas a fin de lograr las reformas políticas, institucionales y democráticas que requiere la República y un desarrollo social, justo y equilibrado.

Artículo 2.- Participación Ciudadana tiene su domicilio y asiento social en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, pudiendo establecer filiales y desarrollar sus actividades en todo el territorio nacional y en el extranjero.

Artículo 3.- Participación Ciudadana se establece por tiempo indefinido.

CAPITULO II:

De los Miembros.

Artículo 4.- Podrá ser miembro de Participación Ciudadana, cualquier persona física de nacionalidad dominicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, que comparta los objetivos de la organización y se comprometa a colaborar por su concreción. Se rechaza cualquier género de discriminación.

Artículo 5.- Existirán dos (2) tipos de membresía:

- a) **Miembro Activo:** Persona física, integrada a los trabajos y acciones del movimiento y que además paga una cuota establecida.
- b) **Miembro Contribuyente:** Persona física que apoya y aporta recursos de cualquier naturaleza al movimiento.

Párrafo: Se consideran instituciones colaboradoras, las personas morales o jurídicas que contribuyen con el movimiento.

Artículo 6.- La formalización de cada categoría de membresía se realizará mediante el llenado de un formulario de inscripción, el cual deberá ser aprobado por las instancias que indique el reglamento correspondiente elaborado por el Consejo Nacional.

Párrafo Transitorio: Se otorga mandato al Consejo Nacional para que elabore un Reglamento Interno que norme el funcionamiento de los organismos del Movimiento y de las Comisiones de Trabajo.

Artículo 7.- Todos los /as miembros de Participación Ciudadana, tienen derecho a elegir y ser elegidos / as para puestos diligénciales y participar en las actividades de sus organismos.

Párrafo: Los derechos y deberes de los /as miembros contribuyentes, así como de las instituciones colaboradoras, su forma de participación y organización, serán establecidos mediante el Reglamento Interno.

Artículo 8.- Para preservar al máximo el carácter no partidista de la institución, los /as miembros, no podrán ser dirigentes de la misma cuando ocupen posiciones relevantes en algún partido o en la administración pública.

Párrafo: Lo concerniente a la categoría de los puestos y cargos en los partidos políticos o la administración pública que implicarían la exclusión automática de cualquier miembro de la dirigencia de Participación Ciudadana, así como el procedimiento para ejecutar esta disposición, serán establecidos en el reglamento sobre la materia elaborado por el Consejo Nacional.

Artículo 9.- Se prohíbe la realización de proselitismo partidario internamente en Participación Ciudadana.

CAPITULO III:

De la estructura orgánica

Artículo 10.- Participación Ciudadana está compuesto por los siguientes organismos:

1. La Asamblea General
2. El Consejo Nacional
3. El Comité Coordinador
4. Los Comités Regionales, Municipales y Locales
5. Las Comisiones y Comités de Trabajo

Párrafo: El Consejo Nacional, previa reglamentación, establecerá organismos de coordinación regional, constituidos por representantes de los Comités Municipales. Estos organismos regionales designarán, de su seno, la representación correspondiente ante el Consejo Nacional.

Artículo 11.- La Asamblea General estará integrada por todos /as los /as miembros activos /as de la organización. Se reunirá ordinariamente cada año en el primer trimestre y en forma extraordinaria por solicitud del Consejo Nacional o de por lo menos el diez por ciento (10%) de los /as miembros activos /as de la entidad, previa convocatoria por escrito a cada miembro o en

publicación de un diario de circulación nacional, con al menos diez (10) días de anticipación y con agenda específica.

Párrafo: Los miembros contribuyentes podrán asistir a las Asambleas Generales en calidad de observadores, con voz pero sin derecho a voto.

Artículo 12.- El quórum para sesionar válidamente en las asambleas, será de más de la mitad de los /as miembros activos /as, sea esta ordinaria o extraordinaria. En caso necesario, se realizará una segunda convocatoria, una hora más tarde y entonces se podrá sesionar con el veinticinco por ciento (25%) de los miembros /as activos /as. En caso de que en la segunda convocatoria no se reúna el quórum establecido, se realizará una nueva convocatoria para una fecha posterior. Las decisiones son válidas por más de la mitad de los votos.

Artículo 13.- Son funciones de la Asamblea General:

- a) Elegir los /as miembros titulares del Consejo Nacional, y revocar su mandato.
- b) Conocer los planes de trabajo y el presupuesto de ingresos y gastos.
- c) Conocer el informe anual de actividades del año anterior.
- d) Conocer y aprobar los estados financieros auditados anuales.
- e) Conocer y decidir sobre cualquier otro asunto que no sea de la competencia expresa de otras instancias del movimiento y que estén en la agenda del día.

Artículo 14: Los /as miembros titulares del Consejo Nacional serán electos por dos años, sin derecho de re-elección para el periodo inmediatamente posterior. Cada año, la Asamblea General procederá a sustituir a los miembros /as del Consejo Nacional cuyo período haya llegado a término.

Artículo 15.- El Consejo Nacional estará integrado por doce (12) miembros elegidos /as por la Asamblea General, más un representante por cada Comité Regional y el del Distrito Nacional. Los representantes o encargados de las comisiones de trabajo, serán miembros ex-oficio del Consejo Nacional, con derecho a voz pero sin voto y su presencia no será tomada en cuenta para fines de determinar el quórum.

Párrafo: Ninguno de los miembros del Consejo Nacional, electo o designado por los Comités Regionales y el del Distrito Nacional, podrá ejercer funciones remuneradas fijas en la organización durante el periodo para el cual haya sido electo.

Artículo 16.- El Consejo Nacional se reúne ordinariamente por lo menos seis (6) veces por año y extraordinariamente mediante convocatoria escrita del Comité Coordinador o por iniciativa propia con agenda previa. El quórum se establece con más de la mitad de sus miembros y las decisiones son válidas por más de la mitad de los votos.

Párrafo: Cualquier organismo de Participación Ciudadana puede solicitar al Comité Coordinador que convoque al Consejo Nacional a una reunión extraordinaria a fin de tratar asuntos de interés o urgencia. El Comité Coordinador determinará la pertinencia de hacer la convocatoria a una reunión

extraordinaria o colocar el asunto en la agenda de la siguiente reunión ordinaria mediante plan establecido.

Artículo 17.- Son funciones del Consejo Nacional:

- a) Elegir a los integrantes del Comité Coordinador y entre éstos, al Coordinador General y revocar su mandato.
- b) Conocer los informes del Comité Coordinador.
- c) Ejecutar las disposiciones y mandatos de la Asamblea General.
- d) Aprobar los planes de trabajo y el presupuesto de ingresos y gastos que deberá ser conocido por la Asamblea General.
- e) Designar al/la director/a Ejecutivo/a, principal funcionario/a administrativo /a responsable ante el Comité Coordinador y el Consejo Nacional.
- f) Ratificar el nombramiento, atribuciones y remuneración de todos los demás funcionarios y empleados de la institución propuestos por el Comité Coordinador.
- g) Crear y /o aprobar la constitución de organismos internos necesarios para el funcionamiento del movimiento.
- h) Aprobar los reglamentos internos que le sean propuestos por el Comité Coordinador
- i) Adoptar las políticas generales del movimiento.
- j) Aprobar planes y proyectos en que se involucre la institución.
- k) Velar por el cumplimiento de los estatutos y los principios de la organización.
- l) Autorizar la venta, compra, gravamen o permuta de los bienes de la organización.
- m) Autorizar la contratación de empréstitos o la aceptación de donaciones.
- n) Autorizar la apertura de cuentas de banco que sean necesarias, así como designar a las personas que en forma conjunta podrán tener firmas autorizadas para disponer de los fondos de la organización.
- o) Decidir sobre cualquier otro asunto no previsto en estos estatutos, hasta ser ratificado por la Asamblea General.

Artículo 18.- El Comité Coordinador está integrado por siete (7) de los /as miembros del Consejo Nacional y se reúne ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocado por el Coordinador General. El quórum de las sesiones ordinarias y extraordinarias se

establece con cuatro (4) de sus miembros y las decisiones son válidas con más de la mitad de los votos de los /as presentes.

Artículo 19.- Son funciones del Comité Coordinador:

- a) Representar a la institución ante terceros, a través del Coordinador General,
- b) Establecer las responsabilidades correspondientes a cada uno de los /as miembros.
- c) Operativizar las líneas políticas y administrativas y coordinar todas las tareas aprobadas por el Consejo Nacional.
- d) Asumir la responsabilidad por la preparación, por parte de la Dirección Ejecutiva y del equipo técnico, de los planes de trabajo, presupuestos y cualquier oír documentación a ser presentada al Consejo Nacional y a la Asamblea General.
- e) Crear instancias de apoyo necesarias para la ejecución de las tareas aprobadas por el Consejo Nacional.
- f) Seleccionar y aprobar los candidatos y candidatas a cargos técnicos a ser presentados /as ante el Consejo Nacional para su ratificación.
- g) Decidir sobre cualquier asunto no previsto en estos estatutos, hasta su aprobación por el Consejo Nacional.

Artículo 20.- Las comisiones y los comités de trabajo creados por el Consejo Nacional atendiendo a las necesidades del desarrollo y cumplimiento eficiente de su misión, son concebidos como equipos especializados de trabajo bajo la jurisdicción del Consejo Nacional, en base a criterios y condiciones establecidas para cada caso.

Artículo 21.- Los Comités Municipales, Comités Regionales y Comité del Distrito Nacional, se crearán previa aprobación del Consejo Nacional, en base al reglamento que determinará su estructura, características y articulación con los organismos de dirección de Participación Ciudadana.

CAPITULO IV:

De los Fondos de la Organización.

Artículo 22.- Participación Ciudadana debe propender a su autofinanciamiento mediante aportes y pago de cuotas de su membresía y actividades de recaudación de fondos, así como gestionando donaciones de entidades y personas que no condicionen sus objetivos y programas.

Artículo 23.- Los fondos de la organización serán utilizados exclusivamente para las actividades autorizadas por sus organismos, los cuales deberán establecer los procedimientos y mecanismos de preservación de los mismos.

Artículo 24.- Los funcionarios autorizados para el manejo de los fondos y cuentas bancarias de Participación Ciudadana, serán aquellos designados por el Consejo Nacional de acuerdo con lo estipulado en el literal n del artículo 17 de estos Estatutos.

CAPITULO V:

Disposiciones generales

Artículo 25.- El Consejo Nacional deberá aprobar los reglamentos internos, así como las políticas y procedimientos para aquellos aspectos que se señalan en estos estatutos y para cualquier otro asunto que lo requiera.

Artículo 26.- Participación Ciudadana sólo podrá disolverse cuando así lo disponga una Asamblea General Extraordinaria convocada para tal fin y cuyo quórum no sea inferior al setenta y cinco por ciento (75%) de los/as miembros activos/as. En caso de disolución, se dispondrá de su patrimonio en favor de otra u otras instituciones sin fines de lucro que determine la Asamblea General convocada al efecto, después de haber cumplido con las obligaciones contractuales establecidas con entidades donantes de parte de dicho patrimonio.

Artículo 27.- Estos estatutos podrán ser modificados por una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, convocada para tales efectos y cuyo quórum debe ser por lo menos de las dos terceras (2/3) partes de los/as miembros activos.

Los Estatutos de Participación Ciudadana fueron aprobados originalmente por la Asamblea General celebrada el treinta y uno (31) de octubre del año 1993, en la ciudad de Santo domingo, capital de la República Dominicana. Fueron modificados por la Asamblea General celebrada en la misma ciudad, en fecha veinticinco (25) de octubre de 1997, y por la Asamblea General celebrada en la misma ciudad, en fecha veinticuatro (24) de noviembre de 2001.